

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez se allega memorial por parte de COOMEVA EPS solicitando la inaplicación de las sanciones impuestas a los Doctores LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO y en consecuencia, cesar los efectos de la sanción que se impuso en el desarrollo del trámite del incidente de desacato de la referencia, toda vez que actualmente el accionante realizó el traslado voluntario a otra entidad prestadora de salud. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 8 de junio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y respecto al escrito obrante a folio 41 del expediente allegado por COOMEVA EPS mediante el cual solicita la desvinculación de los Doctores LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO del trámite incidental y en consecuencia cesar los efectos de la sanción que se impuso en el desarrollo del mismo, ordenada mediante auto calendado a diez (10) de septiembre de 2019 confirmada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga respecto a su persona, debido que actualmente la accionante JUDITH ZABALA DE FLOREZ realizó el traslado voluntario a otra entidad prestadora de salud, el despacho realizara el estudio pertinente.

En relación con lo manifestado por la EPS, se verifico en la página de la Administradora de Los Recursos de la Salud –ADRES–, evidenciándose que efectivamente la señora JUDITH ZABALA DE FLOREZ, se encuentra afiliado a SALUD MIA EPS desde el primero (1º) de marzo de 2020 en calidad de beneficiaria.

Por lo anterior, y toda vez que la responsabilidad dentro del trámite incidental recae sobre los sujetos llamados a responder (**Responsabilidad Subjetiva**) dentro de las instituciones accionadas, es viable acceder a la inaplicación de la sanción referida, puesto que COOMEVA EPS y los Doctores LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, no puede propender por el cumplimiento real y material del fallo de tutela al no ser la entidad prestadora de salud del accionante, por ende no se puede obligar a lo imposible en este caso en concreto para el cumplimiento del fallo calendado a veinticinco (25) de julio de 2019.

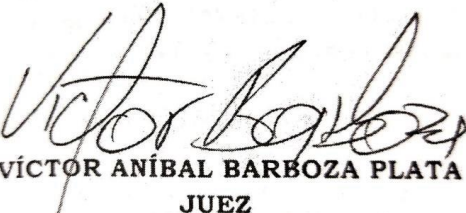
El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

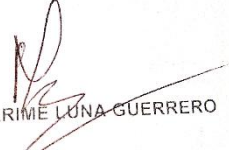
RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO y MULTA** interpuesta al LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No 14.838.101 Líder Nacional Fallos De Tutela y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, quien se identifica con la cédula 14.432.259 en su calidad de

Coordinador Nacional de Cumplimiento de Fallos de Tutela, auto calendado a diez (10) de septiembre de 2019 y en consecuencia se libren los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 8 de junio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de junio de 2020.  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
